

enn



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2021-00157-00
DEMANDANTE: MAGDA SOLAY RODRIGUEZ LOPEZ
**DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E.S.E.**

**ACTA No. 204 - 2022
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los seis (06) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaría ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: MARIO EDGAR MONTAÑO BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.101.098 y T.P. 51.747 del C.S. de la J

La parte demandada: EDGAR DARWIN CORREDOR RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 74.082.193 y T.P. 217.839 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas por la apoderada de la demandada (pago, inexistencia del derecho y de la obligación, ausencia de vínculo de carácter laboral, cobro de lo no debido, prescripción, el demandante es parcialmente coautor y legalidad de los contratos suscritos entre las partes), son de mérito, se relacionan con la parte sustancial de lo debatido por lo tanto quedara resulta con la sentencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. La señora **MAGDA SOLAY RODRIGUEZ LOPEZ** se desempeñó como Instrumentadora Quirúrgica en la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, desde el 19 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2019 mediante los siguientes contratos, según consta en la certificación ((AE No.2 ff.14-15.):

No de Contrato	Fecha de Ingreso	Fecha de terminación	Objeto
883/2012 Plazo 3 meses Prorroga de 16 días (AE no. 2 Ff 18- 21)	16/10/2012	31/01/2013	Prestar servicios de instrumentadora quirúrgica de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista relación laboral, utilizando sus propios medios. Así mismo se obliga a desarrollar todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta de documentos que hace parte del contrato para todos los efectos legales.
231/2013 Plazo 3 meses con 8 prorrogas (AE no. 2 Ff 22- 37)	08/02/2013	31/01/2014	Prestar servicios de instrumentadora quirúrgica de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista relación laboral, utilizando sus propios medios. Así mismo se obliga a desarrollar todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta de documentos que hace parte del contrato para todos los efectos legales.
143/2014 Plazo 3 meses con 8 prorrogas (AE no. 2 Ff 38- 49)	01/02/2014	31/01/2015	Prestar servicios de instrumentadora, de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista relación laboral, utilizando sus propios medios. Así mismo se obliga a desarrollar todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta de documentos que hace parte del contrato para todos los efectos legales.
179/2015 Plazo 2 meses Con 16 prorrogas (AE no. 2 Ff 38- 77)	01/02/2015	09/01/2017	Prestar servicios de instrumentadora QX, de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista relación laboral, utilizando sus propios medios. Así mismo se obliga a desarrollar todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta de documentos que hace parte del contrato para todos los efectos legales.

PS 2143 2017 Plazo hasta el 31/03/2017 Con 5 Prorroga (AE no. 2 Ff 82- 94)	10/01/2017	09/01/2018	Prestar sus servicios personales de apoyo, en su condición de profesional en instrumentación quirúrgica, para la ejecución de las actividades asistenciales en los diferentes servicios conforme a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de salud Centro Oriente E.S.E
PS 1252 2018 Plazo 5 meses (AE no. 2 Ff 78- 81)	10/01/2018	09/06/2018	Prestar sus servicios profesionales de manera personal y autónoma, en su calidad de instrumentador quirúrgico, para la ejecución de actividades asistenciales y demás asignadas, en los diferentes servicios y en las unidades que se requiera, conforme a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E

Dentro del expediente no se encuentra acta de inicio del contrato PS 1252 2018

2. La señora **MAGDA SOLAY RODRIGUEZ LOPEZ**, presentó derecho de petición ante la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, el día 05 de noviembre de 2020 con radicado 20203500152152, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE No. 02. ff 2-5).
3. El jefe de oficina Asesora jurídica de contratación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, dio respuesta a la solicitud mediante el oficio 20211100061621 del 11 de marzo de 2021, (AE No. 2 ff.6-13) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por la actora con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

Apoderado manifiesta que de acuerdo a la certificación del comité de conciliación no le asiste animo conciliatorio.

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad, se da por agotada la etapa de conciliación, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda, y los allegados con la contestación.

El despacho advierte que la reiteración de las pruebas que se encuentren pendientes por recaudar y que fueron previamente solicitadas mediante derechos de petición, quedara en cabeza de los respectivos apoderados insistir en la información, adjuntado la presente acta. Por lo anterior se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES

Se decreta las copias de cronogramas o formatos de control de turnos y actividades referidas a la demandante durante todo el tiempo de servicios prestados, solo se aportan 8 cuadros de turnos que corresponde a algunos meses de los años 2017 y 2018

No se decreta:

-Copia de tabla de factores salariales para el cargo análogo de planta, referido a Técnico Área de la Salud, Código 323, Grado 16 o su equivalente y copia de manual de funciones y competencias, toda vez que en el expediente obra certificación de salarios y manual de funciones del cargo Técnico Área de la Salud, Código 323, Grado 13.

-Copia de la planta orgánica de personal, esta prueba no conduce a demostrar el objeto del proceso que es probar la existencia de una verdadera relación laboral.

DE OFICIO

- Se solicita a la entidad remita copia del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato PS 1252 2018

El apoderado de la demandante deberá elevar petición con las pruebas decretadas adjuntado la presente acta, para lo cual se le concede el término de **TRES (3) días**. A la entidad se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.

TESTIMONIALES

La apoderada de la parte actora solicita las declaraciones de:

- Yeimi Johana Briñez
- Derly Gutierrez Villa
- Yuly Paola Moreno Vargas

Las anteriores declaraciones se decretan

PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la Sra. **MAGDA SOLAY RODRIGUEZ LOPEZ**.

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 06 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 02:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dc5a7104-7fc9-44f3-8390-143f7292e82b?vcpubtoken=b22d1acd-6443-4007-a0ac-9cf3cfcbeac4>

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8c910e5e5f9fbc2f26992c4f569af83d08de81c57511b69c8d5aaf17c6e3d0**

Documento generado en 13/09/2022 11:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>